



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000021 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que les confiere el numeral 2° del artículo 2° del Decreto Distrital 165 de 2013 y los literales t) y u) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto 364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en la Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014 a través de la cual se le otorga vigencia permanente, y en ejercicio de su facultad reglamentaria, expidió el Decreto Nacional 399 de 2011, modificado por el Decreto Nacional 577 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, mediante el cual estableció la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales – FONSET, consagrando en su artículo 11, lo siguiente:

“Artículo 2.7.1.1.11. Recursos de la contribución especial. De conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN PÚBLICA DE ECONOMÍA
SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO

RESOLUCION No. SDH-000021 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013”

Según el inciso 5° del artículo 6° de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

En cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

Para los efectos previstos en el artículo anterior, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010 y 1738 de 2014, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista.

Parágrafo. *Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma”.*

Que la seguridad y la convivencia ciudadana y la preservación del orden público al ser prioridades nacionales, se constituye en un deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, por lo cual velarán porque los recursos del FONSECON y de los FONSET(s) se asignen adecuadamente y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, y a la preservación del orden público.

Que al corresponderle al Alcalde Mayor de Bogotá D. C. hacer cumplir la ley y los Decretos del Gobierno Nacional, dirigir la acción administrativa, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, asegurar el

GA

32

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 336 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000021
30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

"Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013"

cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital, pudiendo distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarías, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas, así como ejercer sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo de Bogotá, D.C., en virtud del artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38°, el artículo 39° y 40° del Decreto Ley 1421 de 1993, expidió los Decretos Distritales 10 de 1993, 857 de 1998, derogado por el artículo 156 del Decreto Distrital 654 de 2011, "Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital" y el Decreto Distrital 243 de 2012 derogado por el Decreto Distrital 165 de 2013 a través del cual se asignó a la Secretaría Distrital de Hacienda las siguientes funciones:

"(...) 1. La Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB realizará el seguimiento y control de los descuentos correspondientes a la Contribución Especial a que hace referencia el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011.

2. La Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería y la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB diseñará e implementará en el Distrito Capital un procedimiento para el recaudo de la Contribución Especial y el reporte de información por parte de las entidades de derecho público y fondos del orden distrital, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

3. La Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nacional 399 de 2011, remitirá los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos destinados al FONSET, en el Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los enviará al Ministerio del Interior."

Que una vez revisado el proceso establecido en las Resoluciones No. SDH-000326 de 2012 y No. SDH-000143 de 2013 expedidas por el Secretario Distrital de Hacienda y con el propósito de instituir mecanismos que faciliten los trámites de recaudo y entrega de información de los pagos, contratos y descuentos relacionados con la Contribución Especial, la Secretaría Distrital de

9/11

363

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000021
30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013”

Hacienda realizó varias mesas de trabajo considerando pertinente modificar las Resoluciones mencionadas anteriormente con el fin de establecer un procedimiento que revista coherencia con las disposiciones que regulan la Ley Antitrámites y con los principios de eficiencia, eficacia y efectividad que caracterizan la actuación administrativa, para obtener de forma clara y oportuna la información requerida para la legalización de los pagos efectuados por este concepto y el seguimiento y control de los descuentos correspondientes a la Contribución Especial.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, "Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 1° del Decreto 364 de 2015 le corresponde al Secretario Distrital de Hacienda expedir los actos administrativos y las demás funciones que le asignen las leyes, acuerdos y decretos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. El presente procedimiento para el recaudo y reporte de información de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones, aplica a las entidades distritales de derecho público y a los fondos del orden distrital, de conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006, el Decreto Nacional 399 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015 y el Decreto Distrital 165 de 2013 y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 2°.- Recaudo de la Contribución Especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones descontada por las entidades y fondos distritales. Para el recaudo de la Contribución Especial, la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda designará una entidad bancaria en la cual las entidades distritales de derecho público y

GA *30*

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000021 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013”

los fondos del orden distrital deberán realizar el pago de los valores descontados por este concepto, a través de un formato determinado y dentro de los plazos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. La entidad bancaria y los aspectos operativos de este recaudo serán debidamente informados a través de Circular que se expida para el efecto.

La información de los pagos efectuados por este concepto a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, será remitida a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda directamente por la entidad bancaria que efectúe el recaudo, lo cual implica que las entidades distritales de derecho público y los fondos del orden distrital no deberán remitir a la Dirección Distrital de Tesorería los soportes de los pagos efectuados.

Artículo 3°.- Pago de la Contribución Especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones, a través de las tesorerías de las entidades y fondos. Las entidades distritales de derecho público y los fondos del orden distrital que realicen el descuento de la Contribución Especial a través de sus tesorerías, incluyendo los pagos de los establecimientos públicos del Distrito Capital que se realizan a través de la Cuenta Única Distrital (CUD) y/o que se hacen con sus recursos propios, deberán:

- Tener en cuenta el valor de los descuentos efectuados por Contribución Especial que apliquen los Establecimientos Públicos en las Órdenes de Tesorería (OT's) a través de la Cuenta Única Distrital (CUD), los cuales les serán girados por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda a la cuenta bancaria designada e informada por los Establecimientos Públicos, dentro de los dos (2) primeros días hábiles de cada mes.
- Establecer el valor total a pagar con la sumatoria de todos los descuentos efectuados en el mes (Recursos Propios y Recursos por Cuenta Única Distrital), por concepto de la Contribución Especial.
- Diligenciar mensualmente el *“Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones”* que se encuentra disponible en formato PDF en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.shd.gov.co) y realizar un único

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DiB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000021
30 DE NOVIEMBRE DE 2015

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013”

pago mensual dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente, en la entidad bancaria que determine la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. El valor indicado en el *“Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones”* deberá coincidir, en todos los casos, con el valor a pagar en la entidad bancaria designada por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda para este recaudo.

Parágrafo: Para los casos en los que las entidades distritales de derecho público y los fondos del orden distrital no hayan cumplido con la obligación de pagar los valores descontados por la Contribución Especial, correspondientes a periodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente Resolución, se deberá diligenciar un *“Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones”* por cada mes y efectuar el correspondiente pago en la entidad bancaria designada por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda para este recaudo.

Artículo 4°.- Pago de la Contribución Especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones, cuando se realicen pagos a través del Aplicativo OPGET de la Secretaría Distrital de Hacienda. Para las entidades que realicen pagos a través del Aplicativo OPGET o el que para el efecto implemente la Secretaría Distrital de Hacienda, la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital Tesorería, deberá realizar lo siguiente:

- Establecer el valor total a pagar con la sumatoria de todos los descuentos efectuados en el mes, por concepto de la Contribución Especial, por todas las Entidades que hayan ordenado los descuentos a través del Aplicativo OPGET.
- Diligenciar mensualmente el *“Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones”* que se encuentra disponible en formato PDF en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.shd.gov.co) y tramitar un único pago mensual dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente, en la entidad bancaria que determine la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

MA

30

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



6
BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000021
30 DE NOVIEMBRE DE 2015

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013”

Artículo 5°.- Legalización de recursos. La Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Oficina de Gestión de Ingresos o quien haga sus veces, realizará la legalización de los recursos pagados por las entidades distritales de derecho público y los fondos del orden distrital, una vez la entidad bancaria autorizada para efectuar este recaudo envíe a esta Dependencia los originales del *“Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones”* que fueron recepcionados. Dicha información será confrontada con el ingreso efectivo de los recursos.

Posteriormente, la Oficina de Gestión de Ingresos enviará a la Oficina de Control de Recaudo Tributario de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el informe de las actas de legalización elaboradas y aprobadas, junto con los originales del *“Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones”* recepcionados por la entidad financiera recaudadora.

Parágrafo Transitorio: Las entidades distritales de derecho público y los fondos del orden distrital, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución hayan efectuado pagos por este concepto pero no hayan enviado oportuna y correctamente los soportes requeridos para efectuar la legalización de estos recursos (desde septiembre de 2012 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución), deberán remitir estos soportes antes del 31 de diciembre de 2015 a través de oficio escrito firmado por el Representante Legal de la Entidad, el cual debe ser radicado en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Hacienda y dirigido a la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. La información a remitir será la siguiente:

- Fotocopia del formato PDF denominado *“Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones”*, debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la consignación bancaria (timbrada o sellada por el Banco recaudador) y/o de la transferencia electrónica efectuada.

GA

320

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



7
BOGOTÁ
HUANA



**RESOLUCION No. SDH-000021
30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013”

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar por no presentar de forma oportuna los soportes requeridos para la legalización de los pagos efectuados por Contribución Especial, o por no haber realizado el pago de forma oportuna.

Artículo 6°.- Ejecución de los recursos. Los recursos recaudados por concepto de la Contribución Especial serán ejecutados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá de conformidad con las disposiciones que regulan la materia. El giro de los recursos se efectuará a través del sistema que para el efecto tenga implementado la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de Órdenes de Tesorería (OT's), de acuerdo con la programación del PAC y serán pagados conforme al mecanismo de la Cuenta Única Distrital (CUD).

El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá deberá remitir un informe mensual con el detalle de las Órdenes de Tesorería (OT's) pagadas con cargo a estos recursos, esta información debe ser enviada el penúltimo día hábil de cada mes por correo electrónico al Jefe de la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería o quien haga sus veces, con el fin de tramitar el traslado entre cuentas bancarias.

Artículo 7°.- Reporte de información a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, correspondiente a los contratos de obra pública, concesiones y sus adiciones y descuentos. Las entidades y fondos a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, deberán informar a la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, una relación de los contratos y descuentos efectuados, por concepto de Contribución Especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y otras concesiones de que trata el artículo 11° del Decreto Nacional 399 de 2011, modificado por el Decreto Nacional 577 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015 suscritos durante el mes inmediatamente anterior. La información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

Handwritten signatures and initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. SDH-000021 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013”

Artículo 8º. Sitio, forma y constancia de presentación de la información. La entrega de la información a que se refiere el Artículo 7º de la presente Resolución, deberá remitirse al correo electrónico contribucion5@shd.gov.co y se recibirá únicamente dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido previsto para el efecto.

Artículo 9º.- Adopción del formato. Adóptese el “Formato de pago de la contribución especial por contrato de obra pública, concesión de obra pública y sus adiciones”, anexo a la presente Resolución.

Artículo 10º.- Transitorio. Legalización recursos de vigencias anteriores al año 2012. Los recursos para cumplir con los pasivos exigibles de las vigencias anteriores, deberán permanecer en las cuentas bancarias del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá destinadas para tal fin hasta tanto se ejecuten en su totalidad. Los saldos no ejecutados de tales compromisos, derivados de liberaciones por actas de anulación y/o actas de liquidación, entre otras, deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del mes e informar este hecho mediante oficio dirigido a la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería.

El Fondo de Vigilancia y Seguridad deberá presentar a la Dirección Distrital de Tesorería un informe semestral de manera escrita, en los primeros 10 días del mes de enero y julio de cada año, en el cual soporte el valor de los recursos que se encuentran en las cuentas bancarias, junto con la lista detallada de los pasivos exigibles desagregados por cada contrato, incluyendo el valor del pasivo exigible, junto con la vigencia a la que corresponda.

Artículo 11º.- Devoluciones. Las entidades señaladas en el artículo 1º de la presente Resolución, que soliciten devolución por concepto de Contribución Especial, deberán radicar en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Hacienda, un oficio dirigido a la Dirección Distrital de Tesorería, cumpliendo las condiciones señaladas en el Artículo 7º del Decreto Distrital 234 de 2015 y los requisitos señalados para el procedimiento de devoluciones, efectuando los ajustes en la información reportada a la Secretaría Distrital de Hacienda.

GA

323

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



9
BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000021
30 DE NOVIEMBRE DE 2015**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el recaudo y reporte de la información de la Contribución Especial por Contrato de Obra Pública, concesión de obra pública y otras concesiones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2013”

Parágrafo. Los recursos con los cuales se realicen las devoluciones se girarán de la cuenta bancaria destinada para el recaudo la Contribución Especial, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto disponga la Dirección Distrital de Tesorería.

Artículo 12º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones No. SDH-000326 de 2012 y No. SDH-000143 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

- Aprobó: María Mercedes Medina Orozco – Directora Jurídica (E) *MMO*
Sonia Esther Osorio Vesga – Directora Distrital de Impuestos de Bogotá *SEOV*
Nasly Jennifer Ruíz González – Tesorera Distrital *NJR*
- Revisó: Clara Lucía Morales Posso – Subdirectora Jurídica de Hacienda *CLMP*
Marcela Múnera Rivera – Subdirectora Jurídica Tributaria *MR*
Pablo Fernando Verastegui Niño – Subdirector de Determinación *PV*
Lida Patricia Pérez Rodríguez – Jefe Oficina de Gestión de Ingresos *LP*
- Elaboró: Sandra Milena Ocampo Rocha – Profesional DDT *SMOR*
Diego Tarcisio Bermudez Cardenas – Profesional DIB *DTBC*
Carolina Lanos Torres – Profesional DIB *CLT*